



Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

RES. OAyF N° 91 /2011

VISTO:

La Actuación CM N° 09095/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DGIO N° 54/2011, el señor Director General de Infraestructura y Obras eleva a consideración de quien suscribe los presupuestos presentados por especialistas en cómputos y presupuesto, cuya labor resulta necesaria para llevar a cabo la obra del edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932 (confr. fs. 1).

Que a fs. 2/4, glosan tres (3) presupuestos suscriptos por el consultor en costos de obra, Pablo FERNÁNDEZ CAMPOS, que propone: la revisión de la documentación gráfica; confección de listado de tareas; la confección y armado de planillas de cómputos métricos; de presupuesto oficial y de plan de trabajo y curva inversión y una tabla de estructura de ponderación (Dec. 1.295/02), por lo que requiere honorarios por seis mil quinientos pesos (\$ 6.500); la Arqta. Claudia FASANELLA, propone el análisis de la totalidad de la documentación gráfica; la confección de listado de tareas en base a la documentación gráfica; del cómputo métrico de la totalidad de la obra civil y mobiliario, como su presupuesto (con exclusión de las instalaciones) tareas de coordinación con la totalidad de asesores, a efecto de armar un cómputo y presupuesto únicos y la confección de la estructura de ponderación (Dec. 1.295/02), con un pedido de honorarios profesionales de ocho mil ochocientos pesos (\$ 8.800); en tanto que la Arqta. Mónica SANJURJO propone la elaboración de una (1) planilla de cómputo y presupuesto, la realización de la curva de inversión y plan de trabajo y una (1) tabla de ponderación por la suma de siete mil novecientos pesos (\$ 7.900).

Que mediante lo actuado a fs. 5, se deja constancia que con fecha 10 de mayo del corriente año, en el marco de la reunión celebrada en presencia del Presidente de este Consejo de la Magistratura, Dr. Horacio CORTI; las Consejeras, Dras. Patricia LÓPEZ VERGARA y Gisela CANDARLE y los Consejeros, Dres. Daniel FÁBREGAS y Santiago OTAMENDI, con la asistencia del Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, Dr. Fabián H. DURÁN, se instruyó a quien suscribe (evaluadas que fueran las propuestas presupuestarias referidas en el párrafo anterior) que a través de esta Oficina de Administración y Financiera se viabilice la contratación del consultor en costos de obra Pablo FERNÁNDEZ CAMPOS, con la exigencia de realizar los trabajos propuestos con antelación al 24 de mayo próximo.

Que habiéndosele dado intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el modelo de contrato de locación de obra intelectual agregado a fs. 11, elevado a esta Oficina de Administración y Financiera mediante Nota N° 430/2011 (confr. fs. 13).

Que requerida su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos, consideró que: "*En cuanto se refiera el marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Res. CM N° 1028/2004. En relación a los proyectos de contratos, esta Dirección*

observa que al tiempo de la firma deberá exigirse al contratado la declaración jurada y la presentación de la documentación que prevén los artículos 8 y 9 del anexo I de la mencionada resolución. Asimismo, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Programación y Administración Contable, con el fin de acreditar la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la contratación. Por lo expuesto, este Departamento entiende que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta la necesidad manifestada por el señor Director General de Infraestructura y Obras mediante Memo DGIO N° 54/2011 a fs. 1 y si el Sr. Administrador General así lo dispone, puede procederse a la firma del contrato con el Sr. Pablo FERNÁNDEZ CAMPOS” (confr. Dictamen N° 3976/2011 de fs. 11).

Que en tal sentido, se autorizará la contratación de cita, dándose intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para la confección del modelo de locación de obra pertinente, con la urgencia que el caso reclama, dándose posterior intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la contratación por locación de obra intelectual de **Pablo FERNÁNDEZ CAMPOS (D.N.I N° 29.249312)**, comprensiva de las tareas especificadas en la propuesta económica de fs. 2, relativa al cómputo y presupuesto de la obra realizada en el edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932, en los términos de la contrata que integra la presente como “Anexo I”, en la suma total de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500), I.V.A. incluido.

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que por ese conducto se provea lo necesario para la suscripción del contrato de locación de obra aprobado en el artículo precedente..

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

Res. OAyF N° 91/2011


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I. RES. OAyF N° 91/2011

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INTELECTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (.....) días del mes de mayo de 2011, entre EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, Dr. Pablo Cruz Casas (D.N.I. N° 23.412.667) con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684, piso 10° contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un lado, y por el otro, el Sr Pablo Fernandez Campos (D.N.I N° 29.249312) en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 2749,6° 1°, también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de locación de obra intelectual que se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

ART. 1º. OBJETO Y FUNCIONES:

"EL CONTRATADO", tendrá a su cargo la realización de los trabajos detallados a continuación, los que serán realizados en forma personal en calidad de profesional independiente en materia de *consultoría en costos de obra*.

Los trabajos de consultoría consistirán en la realización de las siguientes tareas:

1. *Revisión de la documentación gráfica.*
2. *Confección de listado de tareas.*
3. *Confección y armado de planillas de cómputos métricos.*
4. *Confección y armado de planillas de presupuesto oficial.*
5. *Confección y armado de planillas de plan de trabajo y curva de inversión.*
6. *Tabla estructura de ponderación - Decreto 1295/02*

La obra a realizarse por "EL CONTRATADO" podrá sufrir modificaciones a indicación de "EL CONSEJO" para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de los mismos.

ART. 2º PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato:

- 2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL CONSEJO" y "EL CONTRATADO", quedando entendido que "EL CONTRATADO" es un profesional independiente y autónomo en su relación con "EL CONSEJO".
- 2.2. "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la obra intelectual, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL CONSEJO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.
- 2.3. "EL CONTRATADO" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanto información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.
- 2.4. El contrato a celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aún cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

ART. 3º PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las partes convienen que "EL CONTRATADO" efectuará las tareas enunciadas en el Art. 1º, que tendrán como fecha de finalización el día 24 de mayo de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO", ni puede ser renovado.



ART. 4° PRECIO:

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-)** IVA incluido por todo concepto.

El Director General de Infraestructura y Obras certificará el cumplimiento de lo requerido y de la entrega acordada con "EL CONTRATADO", a los fines de efectuar el pago correspondiente al trabajo realizado.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura.

Una vez terminada la obra, pasa a ser de propiedad exclusiva de "EL CONSEJO" sin derecho de "EL CONTRATADO" a efectuar ningún reclamo al respecto.

ART. 5° DECLARACIONES:

5.1. "El contratado" efectúa la declaración jurada que se adjunta como ANEXO.

5.2. "EL CONTRATADO" declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL CONSEJO" ni se superpondrán en horario, días y ámbito.

5.3. "EL CONTRATADO" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 20292493127, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL CONSEJO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

ART. 6° RESCISIÓN:

El presente contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "EL CONTRATADO".

"EL CONSEJO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "EL CONTRATADO" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

ART. 7° RESOLUCION DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN:

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente, será dirimida por ante los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.